



*assap*

*Audidores · Consultores · Abogados*

**Campaña Impuesto sobre la Renta de las  
Personas Físicas (IRPF) 2020.  
Novedades (segunda parte)**

# CAMPAÑA IRPF 2020 (2ª parte)

1. **Novedades Campaña de Renta 2020.**
  - 1.1 **Rendimientos del capital inmobiliario (alquiler).**
  - 1.2. **Escala autonómica rentas de base general.**
  - 1.3 **Deducciones estatales.**
  - 1.4 **Deducciones autonómicas.**
2. **Efectos del cobro de las prestaciones por ERTE en el IRPF.**

# 1. Novedades Campaña de Renta 2020

# 1. Novedades Campaña Renta 2020

## 1.1 Rendimientos de capital inmobiliario.

- **Acuerdo entre arrendador e inquilino para rebajar el alquiler por el estado de alarma.**

El arrendador reflejará como rendimiento íntegro los nuevos importes acordados por las partes, cualquiera que sea su importe.

- **Acuerdo entre arrendador e inquilino para diferir la renta por el estado de alarma**

Al haber diferido la exigibilidad de la renta, no imputará el rendimiento íntegro de estos meses en los que se ha diferido dicho pago.

En ambos casos, seguirán siendo deducibles los gastos necesarios y no procederá la imputación de rentas inmobiliarias durante esos meses al seguir arrendado el inmueble.

- **Deducción de saldos de dudoso cobro en caso de impago por el inquilino.**

Se reduce de 6 a 3 meses el plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan consideración de saldos de dudoso cobro y puedan deducirse (Modificación aplicable a los ejercicios 2020 y 2021)

# 1. Novedades Campaña Renta 2020

## 1.2 Escala autonómica Canarias.

Se modifica la escala de la base general (parte autonómica) para rentas superiores a los 90.000 euros, resultando la misma del siguiente tenor:

ESCALA BASE LIQUIDABLE GENERAL 2020				
Tramos	Base liquidable (desde euros)	Cuota íntegra	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (%)
1	0	0	12.450,00	9,00
2	12.450,01	1.120,50	5.527,20	11,50
3	17.707,21	1.725,08	15.300,00	14,00
4	33.007,21	3.867,08	20.400,00	18,50
5	53.407,21	7.641,08	36.592,80	23,50
6	90.000,01	16.240,39	30.000,00	24 (25)
7	120.000,01	23.740,39	En adelante	26,00

Se modifica el Art. 18-bis del RDL 1/2009, de 21 de abril

# 1. Novedades Campaña Renta 2020

## 1.3. Deducciones estatales.

### Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)

Se añade la Disposición Transitoria Octava a la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para ampliar en un año (hasta 2021) los plazos para:

- Efectuar la materialización de la RIC dotada con beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016
- Efectuar la dotación a dicha reserva relativa a las inversiones anticipadas realizadas en 2017 y consideradas como materialización de la misma

Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre

# 1. Novedades Campaña Renta 2020

## 1.3. Deducciones estatales.

### Deducción por donativos.

Se incrementan los porcentajes de deducción en 5 puntos porcentuales, siendo los porcentajes aplicables los siguientes:

Base de deducción importe hasta	Porcentaje de deducción	
	2019	2020
150 euros	75%	80%
Resto base de deducción.	30%	35%
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	35%	40%

Se modifica el artículo 19.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19

# 1. Novedades Campaña Renta 2020

## 1.3. Deducciones estatales.

- **Deducción por maternidad en caso de ERTE.**

Las madres afectadas por ERTE, durante aquellos meses completos en los que se haya suspendido el contrato de trabajo, se encontrarían en una situación de desempleo total

Por ende, dejaría de realizarse una actividad por cuenta ajena y de cumplirse los requisitos en esos meses para disfrutar de la deducción por maternidad y el correspondiente abono anticipado.

Cuando se realice un trabajo a tiempo parcial (ERTE reducción de jornada) sí se tendría derecho a la deducción.

- **Deducciones por familias numerosas y discapacidad de descendientes, ascendientes o cónyuge.**

Como consecuencia del ERTE, se percibe del SEPE la prestación por desempleo de nivel contributivo o el subsidio por desempleo, por lo que se continuará teniendo derecho a estas deducciones familiares durante los meses en que se perciba la prestación o el subsidio.

En caso de ser autónomo y recibir la prestación por cese de actividad, también se tendría derecho a estas deducciones.

Todo ello, siempre que se cumplan los restantes requisitos exigidos para la práctica de las mismas.



# 1. Novedades Campaña Renta 2020

## 1.4. Deducciones autonómicas.

### Por gastos de enfermedad

Se limita la deducción por gastos de enfermedad a los contribuyentes cuya suma de bases imponibles general y del ahorro no supere los 39.000 euros, o 52.000 euros en caso de tributación conjunta.

Con anterioridad al 2020 sólo existía el límite de:

- 500 euros en tributación individual.
- 700 euros en tributación conjunta.

Se añade el apartado 3 del artículo 16 ter. Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril (Disposición final 7.5 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre)

# 1. Novedades Campaña Renta 2020

## 1.4. Deducciones autonómicas.

Deducción autonómica por gastos de estudio en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.

Se amplía la deducción por gastos de estudios, que será de 100 euros por el primer descendiente o adoptado y 50 euros adicionales por cada uno de los restantes.

Con anterioridad al 2020 el importe era de 100 euros por el conjunto de descendientes o adoptados.

Se modifica el apartado 1 del artículo 7 bis. Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril (Disposición final 7.2 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre)

# 1. Novedades Campaña Renta 2020

## 1.4. Deducciones autonómicas.

Por donaciones a entidades sin fines de lucro.

- Se reduce el porcentaje de deducción para los 150 primeros euros de deducción del 37,5 al 20%.
- Se amplía la base de la deducción al 10% de la base liquidable del contribuyente.

Base de deducción importe hasta	Porcentaje de deducción		Límite	Base de la deducción	
	2019	2020		2019	2020
150 euros	37%	20%			
Resto base de deducción.	15%	15%			
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	17,50%	17,50%			
				10 % de la parte autonómica de la base liquidable	10% de la base liquidable

Se modifica el artículo 4 ter. Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril (Disposición final 7.1 de la LPG Canarias 19/2019, de 30 de diciembre)

# 1. Novedades Campaña Renta 2020

## 1.4. Deducciones autonómicas.

### Deducción por arrendamientos a precios con sostenibilidad social.

Se suprime la deducción del 10% de los rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario obtenidos por el arrendamiento de viviendas cuando su destino sea el de vivienda habitual del arrendatario y se trate de arrendamientos retribuidos a precios de sostenibilidad social.

Se suprime el artículo 15-ter. Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril (Disposición final 7.4 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre)



## **2. Efectos del cobro de las prestaciones por ERTE en el IRPF.**

## 2. Efectos del cobro de las prestaciones por ERTE en el IRPF.

A) Aplicación del límite de 14.000 euros en la obligación de declarar si el importe percibido del segundo pagador es superior a 1.500 euros (comparativa antes de ERTE y con ERTE).

Ejemplo 1: Hasta abril trabaja en la empresa y el resto en ERTE (percibiendo la misma remuneración mensual trabajando y en ERTE)

Datos	Situación 1 (un único pagador)	Situación 2 (dos pagadores: SEPE y empresa)
Ingresos brutos	21.000 euros	Empresa: 16.000 SEPE: 5.000 Total: 21.000
Retenciones	2.578,80 euros	1.964,80 euros
Resultado de la declaración	No obligado.	<b><u>Obligado.</u></b> A ingresar 539,67 euros
TRIBUTACIÓN TOTAL:	2.578,80 euros	2.504,47 euros

## 2. Efectos del cobro de las prestaciones por ERTE en el IRPF.

Ejemplo 2 : Hasta abril trabaja en la empresa y el resto en ERTE (percibe retribución mensual inferior estando en ERTE)

Datos	Situación 1	Situación 2
Ingresos brutos	21.000 euros	Empresa: $1.750 \times 4 = 7.000$ SEPE: $1.090 \times 8 = 8.720$ Total: 15.720
Retenciones (12,28%)	2.578,80 euros	859,60 euros
Resultado de la declaración	No obligado. A ingresar 269,27 euros	<b><u>Obligado.</u></b> A ingresar 345,22 euros
TRIBUTACIÓN TOTAL:	2.578,80 euros	1.204,82 euros

## 2. Efectos del cobro de las prestaciones por ERTE en el IRPF.

### B) Percepción de abonos no procedentes.

- Opción A: El SEPE ya haya iniciado el procedimiento de regularización.

A la Agencia Tributaria ya le constará la cantidad correcta por lo que el contribuyente puede realizar su renta a partir de sus datos fiscales.

- Opción B: El SEPE no haya iniciado el procedimiento de regularización (dos alternativas):

- El contribuyente conoce el importe que debe devolver → debe declarar los ingresos reducidos en esa cuantía (aunque no los haya reintegrado en 2020).
- El contribuyente no conoce el importe que debe devolver → debe declarar todos los ingresos y, cuando conozca el importe a devolver solicitar una rectificación de la declaración.



*assap*

*Calle Castillo 34, 4º · 38003 S/C de Tenerife  
T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333  
info@assap.es · www.assap.es*